

Año "Del Diálogo y de la Reconciliación Nacional" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 30878, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3 DE LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29775, LEY QUE PRECISA LOS PROGRAMAS A CARGO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

El Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio, a iniciativa de la Congresista de la República **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° literal c), 37°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República Ha dado la siguiente Ley:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

www.congreso.gob.pe

Jr. Junín Nº 330, Mezzanine. – Linia, Perú Oficina № 403 Teléfono. 311-7276



Año "Del Diálogo y de la Reconciliación Nacional" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo; el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lima, 27 de diciembre de 2018

JANET E. SANCHEZ ALVA Congresista de la República

HOPES.

J. MELKNOCZ.

HOLIVA

www.congreso.gob.pe

Goio

Jr. Junin Nº 330, Mezzanine, Lima. Perū Oficina Nº 403 Teléfono: 311-7276 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, de FNERO del 2019...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3.1.1 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Regionalización

De La Gestion del Estado; Economia, Banca, Fiurneas E Inteligencia

Financiera.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Año "Del Diálogo y de la Reconciliación Nacional" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La recientemente publicada Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el Artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, entre otras medidas establece que el 10% del monto asignado al Fondo Educativo del Callao será destinado a la Universidad del Callao para "programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional".

Esta norma precisa la distribución de los recursos de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) toma como referencia lo estipulado en la Ley 27613 – Ley de la PRA, donde el 20% de estos recursos se destinan a la Provincia Constitucional del Callao, será transferida a sus municipalidades distritales y el 80% para el Gobierno Regional (antes CTAR Callao), de este porcentaje se desglosa la participación del Fondo Educativo (detallados en el Cuadro de abajo).

Esta norma, que había sido tácitamente derogada por la Ley N° 28543, Ley que modifica el numeral 34.2 del Artículo 34º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, al ser citada por la reciente norma, está generando confusión en la participación de estos recursos¹. Al respecto, con la nueva distribución antes mencionada se observan varios problemas en la aplicación de la citada Ley para el año 2019.

Cuadro N° 1 PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

BENEFICIARIOS	LEY N° 30878	LEY N° 28543	
FONDO EDUCATIVO	8%	10%	
GOBIERNO REGIONAL	72%	45%	
GOBIERNOS LOCALES "	20%	45%	

^{7/} El 20% de la PRA de la Provincia Constitucional del Callao a transferirse a las municipalidades distritales está condicionado a los Convenios de Gestión celebrados entre el CTAR CALLO y dichos municipios.

www.congreso.gob.pe

Jr. Junín Nº 330, Mezzanine, - Lima, Perú Oficina Nº 403 Teléfono: 311-7276

Telefolio 211-7270

¹ En esta norma se establece la distribución vigente de los recursos del PRA, tal como se muestran en el Cuadro 1: 10% para el Fondo Educativo; 45% para el Gobierno Regional del Callao y 45 para las municipalidades de dicha Provincia Constitucional.



Año "Del Diálogo y de la Reconciliación Nacional" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

II. EFECTOS DE LA LEY 30878 EN LAS FINANZAS MUNICIPALES

En términos generales, de ser materializada esta norma, que entraría en vigencia el 1 de enero de 2019, afectaría profundamente los presupuestos de los gobiernos locales de dicha provincia, al disminuir ostensiblemente su acceso a recursos de esta fuente y generar distorsiones en los proyectos programados para ser financiados con esta fuente.

Un análisis más detallado muestra que los gobiernos locales podrán participar del 20% de la recaudación de la PRA, equivalente a S/ 93 millones, siempre que celebren convenios de gestión con la CTAR Callao (hoy Gobierno Regional) por lo que no se puede asignar a cada gobierno local su monto correspondiente de la PRA. Asimismo, el gobierno regional al incrementar su porcentaje de participación de 45% a 72% de la PRA, estaría percibiendo más de 123,9 millones de soles. Finalmente, la participación del Fondo Educativo también se ve afectado porque ya no se determina el 10% de la recaudación de la PRA sino del 10% de lo que percibe el GR (80%). Los cambios dramáticos en la distribución dejarían desfinanciados a los gobiernos locales, quienes utilizan estos recursos para financiar sus gastos corrientes y también para inversiones en sus distritos.

Estos efectos se muestran en el Cuadro 2, para lo cual se ha simulado la transferencia de estos recursos con esta nueva norma, tomando como referencia con el monto transferido de la PRA en el año 2018 de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo monto asciende aproximadamente a S/ 465 652 miles de soles.

PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

(Miles de S/)

	LEYES N°		Variaciones	
BENEFICIARIOS	28543	30878	Absolutas	%
	(a)	(b)	(b)-(a)	(b)/(a)
FONDO EDUCATIVO	46,565	37,252	-9,313	-20.0%
GOBIERNO REGIONAL	209,543	335,270	125,726	60.0%
GOBIERNOS LOCALES	209,543	93,130	-116,413	-55.6%
TOTAL	465,652	465,652	0	0.0%

Para resolver la problemática antes expuesta, se debe modificar dicha legislación la cual entra en vigencia a partir de enero 2019, está proponiendo un texto que recoge lo dispuesto en la Ley N° 30878 y la Ley N° 28543, que entre otros, busca incorporar

www.congreso.gob.pe

Jr. Junin N° 330, Mezzanine, Lima, Perû Oficina Nº 403

Teléfono: 311-7276

JANET EMILIA SÁNCHE



Año "Del Diálogo y de la Reconciliación Nacional" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

a la Universidad Nacional del Callao como beneficiaria del Fondo Educativo y mantener los porcentajes de asignación en 10% para el Fondo Educativo, 45% para el Gobierno Regional y 45% para los Gobiernos Locales del Callao, de manera que no se altere las transferencias en el Callao.

III. **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta no generará gastos o perjuicio al erario público puesto que se trata de una propuesta para precisar la distribución de los recursos del PRA, establecidos en la Ley 30878.

Teléfono: 311-7276

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 30 de enero de 2019

Se acordó la exoneración de dictamen de las comisiones de Descentralización y de Economía y la ampliación de agenda.-----

GUILVERMO LLANOS CISNEROS Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 30 de enero de 2019

> GUILVERMO LLANOS CISNEROS Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA